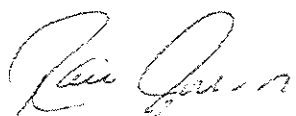




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de MODIFICACIÓN PARA LA AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.
Disponble para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0009 /2021

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
BIOSEA, S.A DE C.V.
CALLE TECATE No. 17719.
COLONIA, BAJA CALIFORNIA
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
TEL.: (664) 647 83 79.
P R E S E N T E

PROCURADURIA F
PROTECCION AL

RECIBID
20 MAYO 2021
RECIBID
SUB-DELEGACION ZONA COSTA
TIJUANA, B.C.

En atención al escrito de solicitud firmado por el [REDACTED] recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, mismo que fue registrado con número de bitácora 02/HS-1623/11/20, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Alta de unidad automotriz) de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. No. 02-004-PS-I-01-2013, emitida por esta Dependencia mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/ 126 /2013 con fecha del 17 de enero de 2013, y

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el escrito de solicitud ingresado por el [REDACTED] mismo que fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal y registrado con número de bitácora 02/HS-1623/11/20, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Alta de unidad automotriz) de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. No. 02-004-PS-I-01-D-2013, emitida por esta Dependencia mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/ 126 /2013 con fecha del 17 de enero de 2013, anexa y presenta los siguientes documentos:

- I. Escrito libre y formato FF-SEMARNAT-007-31. Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, rubricado en original por el [REDACTED]
- II. Fotocopia del Registro Federal de Contribuyentes de BIOSEA, S.A DE C.V., emitida por el Servicio de Administración Tributaria;
- III. Fotocopia de Tarjeta de circulación con folio: 20645995 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que ampara la unidad automotriz Marca DODGE, Modelo 1998, NIV 3B6MC36Z9WM289793 Tipo CAMIÓN CAJA;
- IV. Escrito libre indicado que en Art. 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal dice: "No se requerirá de permiso para el transporte privado, en los siguientes casos:
 - I. Vehículos de menos de 9 pasajeros; y
 - II. Vehículos de menos de 4 toneladas de carga útil. Tratándose de personas morales, e vehículos de hasta 8 toneladas de carga útil.

Lo anterior, sin perjuicio de que para el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos se cumplan con las disposiciones legales aplicables";





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0009 /2021

- V. Fotocopia de la Póliza de Seguro No. 0910332076, con fecha de emisión del 12 de noviembre de 2020, y con una vigencia del 12 de noviembre de 2020 al 12 de noviembre de 2021, expedida por Qualitas Seguros, S.A. DE C.V., y que ampara la unidad automotriz Marca DODGE, No. de Serie: 3B6MC36Z9WM289793;
- VI. Memoria fotográfica a color de unidad de transporte;
- VII. Comprobante del pago de derechos correspondiente al trámite en comento; y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación Federal otorgó mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC// 126 /2013 con fecha del 17 de enero de 2013, la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2013**, a nombre de la **BIOSEA, S.A DE C.V.**, con una vigencia de diez años (2013-2023);

II.- Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada al trámite de solicitud de la empresa BIOSEA, S.A. DE C.V., recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, mismo que fue registrado con número de bitácora 02/HS-1623/11/20, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Alta de unidad automotriz) de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2013**; y como resultado de la referida revisión técnica se verificó que la información presentada cumple con los requisitos para el trámite de *Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos*, y conforme a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 48 y 50, del Reglamento de la misma Ley, y

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I; 17; 26 y 32 Bis Fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI y X, 40, 41, 43, 50 Fracciones I y VI, 52, 64, 67 Fracción I, V, VI y VII, 68, 69, 70 y 80 Fracciones IX y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, 54, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 38, 39 y 40 Fracción IX, inciso f) y g), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la Modificación de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2013**, expedida por esta Secretaría mediante Oficio DFBC/SGPA/UGA/DMIC/ 126 /2013 con fecha del 17 de enero de 2013, a nombre de la Empresa **BIOSEA, S.A DE C.V.**, bajo los siguientes

TERMINOS:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0009 /2021

PRIMERO.- La presente Modificación a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2013**, se refiere a la inclusión en referida Autorización, de una (1) unidad automotriz para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte, la cual se describe a continuación:

NÚMERO DE SERIE (NIV)	MODEL O	MARCA	TIPO	CAPACIDAD
3B6MC36Z9WM289793	1998	DODGE	CAMION CAJA	3 Toneladas

La unidad automotriz anteriormente descrita se empleará para el transporte de los siguientes residuos peligrosos, descritos en la siguiente tabla:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
UN3295	HIDROCARBUROS LÍQUIDOS II
UN2924	LIQUIDO INFLAMABLES CORROSIVO N.E.P.
UN3286	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO CORROSIVO N.E.P.
UN1992	LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P.I
UN1993	LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. II
UN3249	MEDICAMENTO SOLIDO TOXICO N.E.P.
UN1851	MEDICAMENTO TOXICO LIQUIDO N.E.P.
UN2024	MERCURIO COMPUESTO LIQUIDO N.E.P.
UN2025	MERCURIO COMPUESTO SOLIDO N.E.P.
UN3082	OTRAS SUSTANCIAS REGULADAS LIQUIDAS
UN3175	SOLIDO QUE CONTIENE LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P.
UN3077	SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.

SEGUNDO.- La presente Modificación de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2013**, a nombre de la **BIOSEA, S.A DE C.V.**, estará sujeta al estricto cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en referida Autorización, a la vigencia de la misma (2013-2023), así como a lo establecido en las Modificaciones subsecuentes que le han sido otorgadas;

TERCERO.- La presente Modificación de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2013**, estará sujeta a que la **BIOSEA, S.A. DE C.V.**, deberá verificar y comunicar de manera personal a esta Delegación Federal, el cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente Resolución, o en su defecto podrá hacerlo mediante Oficio Resolutivo que emita al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0009 /2021

CUARTO.- Cualquier modificación a lo aquí autorizado la **BIOSEA, S.A. DE C.V.**, deberá notificarlo a esta Delegación Federal conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

QUINTO.- La presente Modificación de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2013**, es personal, en caso de pretender hacer cambio de denominación o razón social contenidos en la presente Autorización, la **BIOSEA, S.A DE C.V.**, deberá notificarlo a esta Delegación Federal conforme a lo establecido en el Artículo 60, párrafo tercero del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

SÉXTO.- La presente Modificación de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2013**, se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, por lo que la **BIOSEA, S.A. DE C.V.**, de igual forma, será responsable por las operaciones del transvase y transporte de los residuos peligrosos;

Asimismo, se le informa que la presente Modificación de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2013**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La Empresa **BIOSEA, S.A. DE C.V.**, deberá entregar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA) en el período comprendido del 01 de Marzo al 30 de Junio de cada año, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La Empresa **BIOSEA, S.A. DE C.V.**, será responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos autorizados y descritos en los Permisos y Tarjetas de circulación emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para las unidades automotrices descritas en la Autorización emitida por esta Secretaría así como en sus respectivas Modificaciones; los cuales manejará empleando sistemas y/o métodos seguros y deberá tomar en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la NOM-054-SEMARNAT-1993, así como cumplir con las disposiciones legales vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
3. La Empresa **BIOSEA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener vigente en todo momento los Permisos y Tarjetas de circulación que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el seguro o garantía financiera que ampare a las unidades automotrices Autorizadas para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. Dicha documentación deberá ser presentada ante esta Secretaría en copia simple (y original para cotejo) en caso de actualización durante la vigencia de la presente Autorización. El seguro o garantía financiera deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0009 /2021

durante la prestación del servicio de manejo de residuos peligrosos y al término del mismo, incluyendo los **daños por la contaminación, así como la remediación del sitio**, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I y II y 77 de su Reglamento. La omisión de esta condición sin que se presente en tiempo y forma, puede ser motivo de Revocación de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2013**, con fundamento en el Artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procediendo a informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.

4. Esta Autorización se otorga a la empresa **BIOSEA, S.A. DE C.V.**, considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de dichos residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo.
5. Se apercibe a la empresa **BIOSEA, S.A. DE C.V.**, que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
6. La Empresa **BIOSEA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener actualizado su Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual, debe contener la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. La Empresa **BIOSEA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener actualizado su Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en la remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. En caso de que la **BIOSEA, S.A. DE C.V.**, por algún motivo deje de operar o suspenda operaciones, deberá presentar ante esta Secretaría el aviso correspondiente en los términos establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. La presente Modificación de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2013**, se otorga a la Empresa **BIOSEA, S.A. DE C.V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permiso que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso de esta misma Dependencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0009 /2021

10. Esta Modificación de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte **No. 02-004-PS-I-01-D-2013**, se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para su legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.
11. El monto establecido en las Pólizas de seguro presentadas por la **BIOSEA, S.A. DE C.V.**, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita la responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Resolución y en la propia Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2013**.
12. La Empresa **BIOSEA, S.A. DE C.V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
13. La Empresa **BIOSEA, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo especificado en la información contenida en el trámite de solicitud registrado con número de bitácora 02/HS-1623/11/20, así como en los TERMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la presente Resolución, y a lo estipulado en la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2013**, brindando cabal cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable en la materia, de lo contrario será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal.
14. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. De igual manera se apercibe a la Empresa Biosea, S.A. De C.V., que el trámite de solicitud registrado con número de bitácora 02/HS-1623/11/20 lo firma bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, de conformidad con los Artículos 247 fracción I, y 420 Quáter del Código Penal Federal, lo cual puede derivar en la revocación de la Autorización y se impondrán las sanciones que resulten procedentes.
16. Notifíquese la presente Resolución a la Empresa **BIOSEA, S.A DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

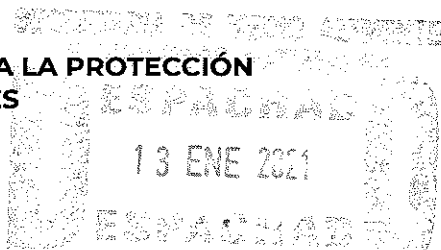
DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0009 /2021

Lo anterior se hace de su conocimiento para que obre como corresponda y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA.



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE EL OFICIO NO. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018. FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

.c.p.-Mtra. CRISTINA MARTÍN ARRIETA.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México
C.p.- Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez.- Encargado de Despacho de la Profepa.- Mexicali, Baja California.
C.p.- Unidad de Gestión Ambiental.- Tijuana, Baja California.
C.p.- Archivo.
C.p.- Minutario.

RZG/acc



